

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Abril de 1915.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.445

#### Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Fuenteovejuna con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 10, 11 y 12 del corriente mes se verificará la contrastación en Fuenteovejuna y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: La Granjuela, Valsequillo, Los Blázquez, Pueblonuevo del Terrible, Peñarroya, Bémez, Villanueva del Rey, Espiel y Villaharta.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá duran-

te los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 1.º de Mayo de 1915.—El Gobernador, José Mestre Vera.

### Tesorería de Hacienda

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.437

#### Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á

continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado. Lo que se anuncia por medio del presente haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del Impuesto el ingreso del principal y abonar á la Agencia Ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas. Conceptos.—Nombre de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

#### Derechos Reales

Juan M.ª Mialdea Alba, Montoro, pesetas 251'04; Manuel Mialdea Tinahones, Montoro, 12'64 pesetas; Juana Mialdea Tinahones, Montoro, 12'64 pesetas; Francisco Mialdea Tinahones, Montoro, 12'64 pesetas; Juana Micaela Mialdea Tinahones, Montoro, 12'64 pesetas; Juan María Mialdea Tinahones, Montoro, 12'64 pesetas; Antonio Mialdea Tinahones, Montoro, 12'64 pesetas.

Córdoba 28 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Vicente Legido.

### Comisión provincial de Córdoba

Secretaría.—Sección de Gobernación  
Negociado de Administración local

Núm. 1.447

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de

esta Plaza, en su sesión del día 24 del actual, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el mes corriente, á saber:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos. . . . .	0 32
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	0 97
Id. de paja de 6 kilogramos. . . . .	0 32
Kilogramo de carbón. . . . .	0 17
Id. de leña. . . . .	0 07
Litro de aceite. . . . .	1 04
Idem de petróleo. . . . .	1 02

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 27 de Abril de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.

### Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.453

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 1.º Mayo de 1915.—Alfredo Souto.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: Que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día quince de Abril último, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Maximiliano Osuna Junquera y don Fernando Nieto Marín, que han solicitado la Suplencia del Juzgado municipal de Fernán-Núñez.

Don Francisco Naranjo Jurado, que ha solicitado la Suplencia del Juzgado municipal de Dos Torres.

Y en cumplimiento á lo mandado y

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á primero de Mayo de mil novecientos quince.—Conrado Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Alfredo Souto.

### Sección administrativa 1.ª enseñanza

Núm. 1.457  
Anuncio

Don José María Yun Muñoz, ha sido nombrado Maestro interino de la segunda escuela nacional de niños de El Viso.

Lo que se hace público por este medio, á las efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 30 de Abril de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y de caza expedidas en el mes de Abril último. Núm. 1.444

N.º	VECINDAD	NOMBRES	Día	Clase
254	Baena	Joaquín Sánchez Murga	3	Uso
255	Montoro	Juan Carpio Moreno	3	Caza
256	Idem	Tomás Coronado Madueño	3	Idem
257	Córdoba	Antonio Cantarero Carrasco	3	Idem
258	Montilla	Luis Salas Vaca	5	Idem
259	Almedinilla	José Bermudez Aguilera	6	Uso
260	Idem	Atanasio Cuenca Muñoz	6	Idem
261	Córdoba	Carlos Vázquez de la Torre	6	Caza
262	Bujalance	Juan Aguilar Nieva	6	Uso
263	Guadalcazar	Manuel Alonso Pozo	6	Idem
264	Córdoba	Manuel Cabada de la Torre	6	Caza
265	Hinojosa	Juan Romero Perea	7	Idem
266	Córdoba	Rafael de Luque Quirce	9	Idem
267	Zuheros	Antonio Luna Cantero	9	Uso
268	Idem	Rafael Luna Ortiz	9	Idem
269	Viso	José Lozano García	9	Idem
270	Idem	Antonio Medina Muñoz	9	Idem
271	Idem	Claudio López Muñoz	9	Idem
272	Idem	Santiago López Madueño	9	Idem
273	Espejo	Joaquín Casado Ramirez	9	Caza
274	Cañete	José Ruano Pérez	9	Uso
275	Córdoba	Alfredo Sanchez Gallego	10	Idem
276	Idem	El mismo	10	Caza
277	Idem	Antonio Dieguez Trojillo	10	Idem
278	Idem	Antonio Losada García	10	Idem
279	Baena	Antonio Ruiz Leiva	12	Idem
280	Idem	Antonio Roldán de la Cámara	12	Idem
281	Córdoba	Julián Jiménez Gonzalez	13	Idem
282	Idem	Enrique Roldán Sanz	13	Idem
283	Montoro	Juan Madueño Madueño	13	Idem
284	Cabra	Pedro Moreno Cantero	14	Idem
285	Villaviciosa	Antonio Redondo Fernández	15	Idem
286	Belmez	Diego Gallego Mulara	16	Idem
287	La Carlota	José Fernández Sanz	16	Idem
288	Fuente Palmera	José Rosi Moro	17	Uso
289	Lucena	Juan C. Sánchez Molero	19	Caza
290	Córdoba	José Ruiz Criado	19	Idem
291	Lucena	Antonio Muñoz Espejo	22	Idem
292	Córdoba	Pascual de Miguel Sanz	23	Uso
293	Hinojosa	Feliciano Gallego Sánchez	23	Caza
294	Córdoba	Manuel Navarro González	24	Idem
295	Montilla	Fernando Villalba de la Puerta	24	Uso
296	Dos Torres	Juan J. Molina Fernández	26	Caza
297	Bujalance	Bartolomé Vega Palacios	26	Uso
298	Montilla	Antonio Laguna Ruz	26	Caza
299	Pedroche	Rafael Valverde Tejero	26	Idem
300	Idem	Pedro Tirado López	26	Idem
301	Torrecampo	Benjamin Tirado López	26	Idem
302	Idem	Leopoldo López Campos	26	Idem
303	Hornachuelos	Alberto Cañero González	26	Idem
304	Aguilar	Manuel Alberca Conde	27	Uso
305	Córdoba	Juan Merino Canales	27	Caza
306	Priego	Rafael Valverde Cubero	28	Idem
307	Idem	Manuel Ramirez Roca	28	Uso
308	Córdoba	Antonio Gómez Godino	28	Caza
309	Montilla	José Gama García	29	Idem
310	Montoro	Bartolomé Mazuelas Jurado	29	Idem
311	Fuente Tójar	José Luque Salazar	29	Uso
312	Córdoba	Manuel Mateo Pavón	29	Idem

Córdoba 1.º de Mayo de 1915.—El Gobernador, José Mestre Vera.

## AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CÓRDOBA  
Núm. 1.417

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el mes de Marzo del año actual, cuyo extracto se forma por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes y el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero, cuyo documento se remitirá al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN.

Quedar la corporación enterada de la ley de 19 de Febrero llamada de subsistencias, que se publica en el BOLETIN OFICIAL del día 26.

Leida la atenta carta circular del señor Gobernador civil de la provincia referente á la suscripción iniciada para levantar una estatua al Gran Capitán, se acordó contribuir con 50 pesetas.

Que se requiera á los médicos titulares para que comparezcan á la casa Ayuntamiento el día 7, á las ocho de la mañana, para practicar los reconocimientos facultativos de los mozos del actual reemplazo y los de las revisiones que fueren precisas.

Nombrar talladores para dicho acto, á los Sargentos licenciados del Ejército, don Juan Pedro Cabezas Higuera y don Juan Illescas Gutérrez, á quienes se les notificará el nombramiento.

Habilitar al oficial segundo de Secretario, don Bartolomé Pedrajas, para que actúe como Secretario en todas las operaciones del actual reemplazo, por ser incompatible el propietario, á causa de estar comprendido un hijo suyo en dicho reemplazo.

Conceder á Juan Antonio Agenjo, un socorro de 25 pesetas para un viaje á Madrid, á ser curado de la enfermedad que padece, y otro de 10 pesetas á Juan Torralbo Tamaral, para la lactancia de una niña.

Aprobar el contrato de arrendamiento de la casa calle Moral, número 7, para escuela de párvulos y habitación de la profesora.

Autorizar al señor Alcalde y á los individuos de la comisión de Policía urbana y rural, para que vayan disponiendo los trabajos preparatorios de apertura de hoyos y otros, para la celebración de la fiesta del árbol.

Autorizar á los señores Alcalde y Síndico, para que en representación del Ayuntamiento, otorguen escritura de venta del solar sobrante de la vía pública que se enagenó en subasta el día 5 de Abril de 1904, bajo las bases establecidas en el expediente que al efecto se instruyó.

Que en lo sucesivo, se celebren las sesiones ordinarias los domingos á las 8 de la noche.

Que se facilite á los guardias municipales, el armamento que necesiten y en cuanto á los trajes, que se abone á cada uno 25 pesetas para ayuda de su costo.

Sesión ordinaria del día 9

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la cuenta de los específicos facilitados para los enfermos del Hospital, por el Farmacéutico don Pedro Luis Cámara, importantes 20'25 pesetas.

Idem la relación de jornales invertidos durante la anterior semana, en la apertura de hoyos donde han de plantarse los árboles el día de su festividad, y que ascienden á 41 pesetas.

Abonar á Francisco Barbudo 16'50 pesetas, por seis cargas de picón que ha facilitado para la calefacción de las dependencias municipales.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos hechos por la Caja municipal durante el mes de Febrero y que se fije al público.

Que la comisión de Policía urbana y rural, informe á cerca de una comunicación de la señora maestra de la escuela 2.ª de párvulos, que solicita se amplie la grada del salón por ser pequeña la que existe.

Que se invite al acto de la fiesta del árbol á los señores maestros de las escuelas particulares y á las autoridades y que la comisión continúe disponiendo lo necesario para el mejor éxito de la festividad.

Sesión ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio del señor Alcalde de Córdoba, solicitando que se contribuya con alguna cantidad para la realización del homenaje proyectado en Córdoba al Gran Capitán, se acordó manifestarle que, á instancia del señor Gobernador civil se han entregado ya 50 pesetas para el indicado objeto, sintiendo que la escasez de fondos municipales no permita contribuir con mayor cantidad.

Que se manifieste al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación de ganaderos del Reino, que no existen en este archivo municipal antecedentes que señalen y describan el nombre, dirección y anchura de las vías pecuarias del término, por lo que no puede remitirse la certificación que pide en su oficio; y que respecto á la denuncia hecha por obstrucción del camino ó cordel de esta villa á Pozoblanco, informe la comisión de Policía urbana y rural para proceder en su caso al deslinde.

Que se proceda á formar expediente para la reuovación bienal de la Junta pericial, según está ordenado.

Fijar en la cantidad de dos pesetas el precio medio del jornal de un obrero en esta localidad, para los efectos de los expedientes de pobreza que se instruyan con motivo del reemplazo del Ejército del año actual.

Conceder á Juan Francisco Romero un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño y otro de igual suma y para el mismo fin á Alfonso Palomo García.

Que se manifieste al sargento comandante del puesto de la Guardia civil, que haga cuando quiera el blanqueo de la casa cuartel, según está convenido en el contrato de arrendamiento.

Que se hagan por administración las obras del arreglo del empedrado que fueren precisas en las calles por donde han de pasar las procesiones de la próxima Semana Santa.

Aprobar la cuenta de los gastos originados, con motivo de la fiesta del árbol, que ascienden á la cantidad de 399'50 pesetas.

Que por la Alcaldía se disponga lo que sea necesario para guardar las nuevas plantaciones de árboles y que se castiguen con rigor los daños que se cometieren.

Que visto lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Enero del corriente año, queda facultado el señor Alcalde para solicitar en nombre de esta Corporación, de la Dirección general de la Deuda de Clases pasivas, que á su debido tiempo, y una vez practicadas por la Intervención provincial las liquidaciones de lo que puede corresponder á este Municipio por el 80 por 100 de sus bienes de Propios enagenados en la llamada 2.ª y 3.ª época, emita y entregue á este Municipio las inscripciones intransferibles de la Deuda perpétua interior del 4 por 100 correspondientes al producto de dichas ventas, á las que sean de aplicación las disposiciones vigentes.

Sesión del día 23

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Conceder á Victor Dueñas Pedregosa un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño y otro de igual cantidad y para igual objeto á Fernando Ayala Buenestado.

Aprobar la alineación hecha por la comisión de Policía urbana y rural, para la reedificación de la casa calle Lepanto, número 28.

Que dicha comisión proceda también á marcar la alineación que ha de seguir con la vía pública la reedificación de la casa calle Alta, número 10, propiedad de don Francisco Cañuelo Camacho.

De conformidad con lo propuesto por dicha Comisión, se acordó facultar al señor Alcalde para que disponga se amplíe la grada que hay en el salón de la segunda escuela de párvulos.

Que se manifieste al señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio é Industria de Córdoba que la escasez de fondos municipales no permiten á este Ayuntamiento contribuir con cantidad alguna á los gastos de la Exposición regional de aceites de olivas, que se celebrará en el próximo mes de Mayo.

Dada cuenta del expediente instruido para la renovación de la mitad de la Junta pericial, se acordó declarar excluidos á los individuos cuyo nombramiento procede del año 1911 y en reemplazo de los mismos nombró el Ayuntamiento por su parte á cuatro contribuyentes como peritos repartidores y á dos como suplentes, y para el nombramiento de los cuatro peritos y tres suplentes restantes que habrán de hacerse por la Administración de Hacienda, se formaron las correspondientes ternas y se acordó también que se comunique el nombramiento á los designados por el Ayuntamiento y á los que la Administración elija, luego que en la Alcaldía se sepa, y que transcurrido el término legal, se proceda á la instalación de dicha Junta.

Quedó el Ayuntamiento enterado de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, acordando desestimar el recurso interpuesto por el Concejal don Valentín Moreno contra el acuerdo de esta Corporación, por el que se rescindió el contrato celebrado con los farmacéuticos titulares para el servicio de beneficencia.

Sesión ordinaria del día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la alineación marcada por la comisión de Policía urbana y rural para reedificar la casa propia de Francisco Cañuelo Camacho, situada en la calle Alta, número 10.

Aprobar la cuenta de obras de carpintería hechas en el cuartel de los caballos sementales por Juan Romero Vacas, que importan 18'25 pesetas.

También se aprobó la cuenta del importe de 5 roses, 4 cinturones y fundas de revolvers adquiridos para la guardia municipal, que ascienden á 90'75 pesetas.

Aprobar la cuenta de gastos menores ocurridos en las oficinas municipales, durante el primer trimestre, presentada por el portero Fernando Cabezas y que asciende 71'60 pesetas.

A consecuencia de una carta de la Junta de socorros para las víctimas de la catástrofe de las minas de Cabeza de Vaca, se acordó abrir una suscripción, encabezándose con la partida de 50 pesetas, que se abonarán por el Ayuntamiento, para tan humanitario objeto.

Conceder á Pedro Regalado García, un socorro de 15 pesetas, para gastos de un viaje á Córdoba, con una hija que ha de ser operada en la vista.

Se aprobó la lista de contribuyentes para los conciertos del cupo del extrarradio por consumos, que ha de ser hecho efectivo durante el año actual, y que se notifique á los interesados por si quieren concertarse voluntariamente, notificación que habrá de hacer el señor Administrador del Impuesto.

Que se recuerde á los panaderos, la obligación que les imponen las ordenanzas municipales de avisar con anticipación, cuando traten de elevar el precio del pan.

En vista de lo que resulta de los respectivos expedientes, se acordó declarar prófugos á los mozos incluidos en el alistamiento del año actual, Francisco Ruiz Isasa, Miguel Cañada Romero, Diego Caballero Gutiérrez, Miguel Calvache Romero y Lázaro Pulido Herrera por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni alegado causa justa que se lo impidiera.

Sesión extraordinaria del día 31

Se ocupó la Corporación municipal del asunto de las subsistencias, acordándose que según lo ordenado por el señor Gobernador civil, en telegrama de ayer, conferencie el señor Alcalde con su compañero de Conquista y convengan lo que estime conveniente en evitación de conflicto que por falta de pan, pudiera surgir en ambas poblaciones, y á que los fabricantes de harinas de este pueblo, vienen surtiendo hace tiempo á Conquista de pan y harinas, todo sobre la base de que se prohíba la exportación, si se considerase que no pudiera haber en este pueblo suficiente trigo hasta la próxima recolección y que se autorice para exportar harina y pan para los obreros de las minas de San Rafael, durante el plazo de diez días, en que pueden adquirir de otros puntos el trigo ó harinas que necesitan, y por último que se encargue á los fabricantes de pan, como más enterados del asunto, que si notaren que pudiera haber falta de trigo en esta villa antes de la próxima cosecha, lo pongan en conocimiento de la Corporación municipal con anticipación, para que pueda resolverse lo que en tal caso procediere.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 13  
Leído el dictamen emitido por la comisión nombrada al efecto respecto á las

cuentas de fondos municipales correspondientes al año 1914, rendidas por los señores Alcalde y Depositario, en cuyo dictamen se propone la aprobación, procediéndose á la votación del mismo, siendo aprobado por unanimidad y en su consecuencia quedó fijado el cargo en la cantidad de 150.306'34 pesetas; la data en 148.653'45 y la existencia en 1.652'92 pesetas, acordándose también que se remitan, con su copia, dichas cuentas, al señor Gobernador civil de la provincia para los efectos consiguientes.

También se acordó dar un voto de gracias á los cuentadantes don Francisco Ayllón Murrero y don Agustín Escudero Pedraza, Alcalde y Depositario, respectivamente, por el celo y esmero con que han cumplido tan importante comisión.

Asuntos de quintas

Se celebraron sesiones extraordinarias los días 7, 8 y 21 de Marzo, referentes á la clasificación y declaración de soldados del actual remplazo, y revisiones procedentes de los tres años anteriores, cuyos acuerdos se detallan en las respectivas actas, extendidas separadamente, según está mandado.

Villanueva de Córdoba 3 de Abril de 1915.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 6 de Abril de 1915.—El Alcalde, Ayllón.

## Depositaria de fondos municipales de Pedroche Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1915 Núm. 1.443

CUENTA del primer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.744 06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.307 50
<b>CARGO.....</b>	<b>11.051 56</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	10.904 51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	147 05

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	2.476 18	2.476 18
2 Montes.....	>	1.719 68	1.719 68
3 Impuestos.....	>	2.063 52	2.063 52
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	2.744 06	>	2.744 06
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	2.048 12	2.048 12
10 Renitegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>2.744 06</b>	<b>8.307 50</b>	<b>11.051 56</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	3.226 91	3.226 91
2 Policía de seguridad.....	>	>	>
3 Policía urbana y rural.....	>	1.597 62	1.597 62
4 Instrucción pública.....	>	127 50	127 50
5 Beneficencia.....	>	250 37	250 37
6 Obras públicas.....	>	1.111 25	1.111 25
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	2.056 28	2.056 28
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	487 75	487 75
12 Resu. tas.....	>	2.046 83	2.046 83
<b>DATA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>10.904 51</b>	<b>10.904 51</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Pedroche á 27 de Abril de 1915.—El Depositario, José Cobos.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Pedroche á 27 de Abril de 1915.—El Regidor Interventor, Juan Tirado.—El Secretario, Joaquín Alvarez.—V.º B.º: Alcalde, P. Tirado.

## ESPEJO

Núm. 1.434

Don Amadeo García López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de veinte y seis del corriente, acordó dividir en seis secciones por orden de calles los contribuyentes vecinos que reúnan las circunstancias prescritas en el artículo 65 de la ley Municipal, para la designación por sorteo de los vocales asociados que con la Corporación han de constituir la Junta municipal el corriente año, cuyas secciones han quedado formadas del modo siguiente:

## Sección primera

Comprende las calles Plaza, Trinidad, Comas, Carril, Moriel y Frasquito Castro.

## Sección segunda

Comprende las calles José Canalejas y Piqueras.

## Sección tercera

Comprende las calles Casas nuevas, Moral, Pilar, Santo Domingo, Hornillo, Trigo y Horno mateo.

## Sección cuarta

Comprende las calles Plaza Abajo, Fernández Jiménez y Empedrada alta y Valenzuela.

## Sección quinta

Comprende las calles Empedrada baja, San Sebastián, Córdoba, Barruelo, Silera alta, Silera baja y Torrecilla.

## Sección sexta

Comprende las calles Arriba, Alcaide, Pozo Alcalá, Antón Gómez y Barriónuevo.

Y á los efectos del artículo 67 se publica el presente, en Espejo á veinte y nueve de Abril de mil novecientos quince.—Amadeo García.

## PENARROYA

Núm. 1.435

Don Andrés Muñoz Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que durante todo el mes de Mayo próximo venidero, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, para que puedan formarse los apéndices de rústica y urbana.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas con arreglo á la ley del Timbre y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales.

Peñarroya 28 de Abril 1915.—Andrés Muñoz.

## VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.455

Don Jacinto Medina Montenegro, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día veinte y siete del actual, acordó fijar las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1913 y 1914, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar del de la fecha, para que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva del Duque á 28 de Abril de 1915.—Jacinto Medina.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 1.456

Don José Millán Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del venidero año 1916, según disponen los artículos 48 y 52 del vigente Reglamento, deberán presentarse en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento con los títulos de propiedades, las relaciones de la alteración que cada contribuyente haya sufrido en su riqueza, debiendo hacerlo durante el plazo de treinta días, á contar desde primero de Mayo próximo venidero.

Castro del Río 29 de Abril de 1915.—José Millán.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 1.439

## Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de tres caballerías del cortijo Galapagar bajo, de este término, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Manuel García Martínez, José María Mora Muñoz y Antonio María Mora Muñoz, todos de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, para recibirles declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veintinueve Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 1.440

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y Agentes de policía de la nación, hago saber: que el seis del actual desapareció en este término una mula con siete años, castaña bociclara, cabos negros, alzada un metro treinta y siete centímetros, hierro N en la nalga derecha y el del «Fénix Agrícola», V-15 en la izquierda, propia de Manuel Merino García, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada mula, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintiseis de Abril de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, José Delgado.

## MONTORO

Núm. 1.442

Don Agustía Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de

esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de la mula que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Marmolejo, Juan Garrido Gonzalez, que la noche del veinte y siete al veinte y ocho del actual, desapareció del sitio conocido por El Mosquil, sierra de este término, entre los olivares de la finca nombrada «Los Borrregos», donde se encontraba pastando, y por lo tanto se supone sustraída; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á treinta de Abril de mil novecientos quince.—Agustín Aranda.—El Secretario, Juan Fernández. Señas de la caballería

Una mula de cinco años, de 1'48 centímetros de alzada, castaña oscura, oxibragada, raza española y con el hierro de «El Fénix Agrícola».

## POZOBLANCO

Núm. 1.450

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de diez y seis á diez y ocho años, castaña oscura, algo bragada, con cinco ó seis dedos más de la talla, descarnada, raza española y con el hierro letra P. en el hocico, hurtada al vecino de esta villa Moisés Bernia Ballesteros, de un cercado al sitio arroyo del Matadero, estramuros de esta población, la noche del veinte y nueve al treinta del pasado Abril, y de ser habida, sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á primero de Mayo de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

## BAENA

Núm. 1.452

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia de Antonio Serrano Gallardo, vecino de Valenzuela, desaparecida la madrugada de ayer del cercado del cortijo «El Baile», sito en este término; y caso de ser habida, la pondrán á disposición de este Juzgado, con autores de la sustracción ó poseedores ilegítimos.

Dado en Baena á treinta de Abril de mil novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

## Señas de la caballería

Una yegua de cinco años, castaña oscura, alzada 1'46, raza española, calzada de dos pies, con pelos blancos en la frente y en la nalga izquierda, el hierro de la

Compañía de Seguros «La Agrícola Española», figurando herradura con las A.E. en los extremos y cifras 0 4 en el centro.

## AGUILAR

Núm. 1.451

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los hijos de Manuel Luque Pérez, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerle la causa que con el número dos del corriente año se instruye por muerte de su citado padre.

Dado en Aguilar á quince de Abril de mil novecientos quince.—Luis Marra-López.—El Secretario judicial, Joaquín de Heredia y Crespo.

## Administración de Justicia

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.401

CAMPOS FLORES, *Virtudes*, de edad de cuarenta años, natural de Bornos, provincia de Cádiz, vecina de Córdoba, bautizada en la parroquia de Bornos, que es única, hija de Antonio y de María, soltera; domiciliada últimamente en Córdoba, Alcazar, sin instrucción ni antecedentes penales, siendo su profesión vendedora ambulante, y tiene las siguientes señas personales; nariz aguileña, ojos castaños, pelo negro, boca regular y color moreno y viste chambera de tartán encarnado con pintas blancas, enaguas azules con cenefas blancas y mantón negro con redondeles de rayas blancas; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Badajoz, para ser constituida en prisión que le fué decretada por la Audiencia de esta capital, en causa que le sigue por el delito de homicidio y lesiones, apercibida de que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Badajoz veinte y tres de Abril de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, José Villalba.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6